



DIAN

AUTO No.

No. 1142
Fecha: 2026-03-17

Por el cual se inicia una actuación administrativa

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-,**

En ejercicio de la función conferida en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que es función de las Comisiones de Personal *"Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos"*.

Que consecuente con lo anterior el literal b) del artículo 7° del Acuerdo No. 001 de 2022 *"Por el cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la UAE-DIAN"*, dispone *"Conocer y decidir en primera instancia sobre reclamaciones que formulen los empleados de carrera por irregularidad en la provisión de empleos públicos mediante encargo, en aplicación de las normas previstas en el Sistema Específico de Carrera de la DIAN..."*

Que mediante Resolución Interna No. 000492 del 20 de enero de 2026 publicada en DIANNET el 26 de enero de 2026, el Director General de la UAE DIAN realizó, entre otros, encargo en el empleo de **GESTOR III Código 303 Grado 03**.

Que mediante escrito del 23 de enero de 2026 se recibió en la Comisión de Personal, reclamación de **RAMIRO AYALA BARRANCO**, por presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa por los encargos realizados en el empleo **Gestor III**.

Que la reclamación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Ley 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el Informe de reclamaciones de encargos ante la Comisión de Personal, presentado por la doctora María Teresa López Peñuela, Subdirectora de Gestión del Empleo Público y Secretaria de la Comisión de Personal en sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2026.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que los vacíos que se presenten en este decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo, hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, artículo 37 establece: ***"Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros"***. *Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos"*.

Que con el fin de identificar los terceros afectados, la Comisión de Personal solicitó a la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo el *"Listado de empleos en los que fueron evaluados los reclamantes que manifestaron interés en los empleos objeto de encargos y listado con cédula y nombre de quienes fueron encargados en dichos empleos ya que la Comisión de Personal se prepara para emitir Autos de Inicio de actuaciones administrativas y necesita saber el listado de terceros que podrían verse afectados"*.

Por lo anterior se hace necesario iniciar la actuación administrativa tendiente a resolver la reclamación por derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Personal de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Continuación del Auto *Por el cual se inicia una actuación administrativa* interpuesta por **RAMIRO AYALA BARRANCO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INICIAR la presente actuación administrativa con el fin de resolver en primera instancia la reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa interpuesta por **RAMIRO AYALA BARRANCO** identificado con **C.C. No. 72310850** por el encargo realizado en el empleo **GESTOR III** relacionado a continuación:

Perfil de empleo	AF-LF-3005
Proceso	Administrativo y Financiero
Ciudad	BARRANQUILLA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA
Vacantes	1

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido del presente Auto a **RAMIRO AYALA BARRANCO** identificado con número de cédula **72310850** al correo electrónico rayalab@dian.gov.co.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, el contenido del presente Auto al servidor público relacionado a continuación para su conocimiento:

Cédula	Nombre	Correo electrónico
32689694	VIVIANA BARRIOS VILLADIEGO	vbarriosv@dian.gov.co

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR el presente Auto, una vez comunicado, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN
Presidente - Comisión de Personal